



VISTO:

El Expediente Externo N° 2024-0002975 que contiene: el ANEXO N°01 - FICHA DE DESCRIPCIÓN, PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, con fecha de recepción el 18/01/2024; el ANEXO N°02 - Declaración Jurada de Compromiso, de fecha 18/01/2024; Informe N° 000180 -2024-MPCP/GDSE-SGDS-OPC de fecha 11/04/2024; el Informe N° 000364-2024-GAF-SGL-ADQ de fecha 22/04/2024, el Informe N°000371-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 24/04/2024; Informe N°002163-2024-MPCP/GPPR-SGPTO, de fecha 25/04/2024, Informe N°000505-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG de fecha 30/04/2024, Informe Legal N°000489-2024-MPCP-GM-GAJ, de fecha 13/06/2024 y demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante **Anexo N° 01 – FICHA DE DESCRIPCIÓN, PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO**, con fecha de recepción 18/01/2024, el ciudadano **SEGUNDO ELMER YNUMA DEL CASTILLO, identificado con DNI N° 45630684**, en su condición de Presidente del Consejo directivo del Caserío Santa Teresa de Shinuya, conforme se advierte de la Resolución Gerencial N° 010-2023-MPCP-GM-GDSE-RUOS de fecha 07 de marzo de 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; quien solicita acceder a la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano a favor de la referida asociación, la misma que se encuentra ubicado en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, mediante **ANEXO N° 02 - DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO con fecha de recepción 18/01/2024, el ciudadano SEGUNDO ELMER YNUMA DEL CASTILLO**, identificado con DNI N° 45630684, en su calidad de Presidente del Consejo directivo del Caserío Santa Teresa de Shinuya, se acoge al Beneficio de la Actividad Comunal y/o Promoción del Desarrollo Humano y se compromete al aporte de herramientas y mano de obra no calificada con la participación de diez (10) personas quienes suscriben el referido formato en compromiso;

Que, mediante **Informe N°000180-2024-MPCP/GDSE-SGDS-OPC de fecha 11/04/2024**, el jefe de la Oficina de Participación Comunal adscrito a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, informe que, se realizó la visita de inspección in situ, encontrando que es **VIABLE** brindar apoyo con refacciones menores por justificarse la necesidad, procediendo por tanto a elaborar el **Informe Técnico N° 13**, correspondiente al Expediente Externo N°2024-0002975 de la actividad denominada **“REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL – CASERÍO SANTA TERESA DE SHINUYA - DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI”**, en el cual se expone entre otros, la necesidad de la prestación de la actividad comunal, así como que la asociación se encuentra ubicada en un centro poblado rural - caserío.

Que, mediante **Informe N°000371-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 15/04/2024**, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, informa que la solicitud de acceso a la actividad comunal "Refacción del Local Comunal – Caserío Santa Teresa de Shinuya - Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", se encuentra **VIABLE**, por los informes y actas que se encuentran adjuntos;

Que, mediante **Informe N°000364-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ, de fecha 22 de abril de 2024**, la Jefa de Adquisiciones, informa que, el valor estimado asciende a la suma de S/. 27, 645.00 (Veintisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles) y que el expediente sea remitido al área usuaria para los tramites correspondientes, para realizar la adquisición por compra menor a 8 UIT sujeta a supervisión del OSCE, para la adquisición de materiales de ferretería y maderas de acuerdo a las características técnicas del bien a adquirir según el estudio del mercado realizado.

N°	Descripción	Monto	Modalidad
1	ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA	16,489.50	MENOR A 8 UIT
2	ADQUISICION DE MADERA	11,155.50	MENOR A 8 UIT

Que, mediante **Informe N°000371-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR, de fecha 24/04/2024**, la responsable de Planificación de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa que el requerimiento de materiales para la Refacción del Local Comunal – Caserío Santa Teresa de Shinuya, cuenta con marco presupuestal para su atención, en la meta y específica y de gasto que se detalla en el siguiente cuadro:

N° EXPEDIENTE	2024-0002975
GERENCIA	GDSE
AREA SOLICITANTE	SGDS - OPC
ACTIVIDAD OPERATIVA (POI 2024)	"Bienes y Servicios para el acondicionamiento, Refacción, y Mantenimiento de Infraestructura y Equipo
META PPTAL	65
PEDIDO N°	713
CUADRO COMPARATIVO N°	378
CCMN	3947
CERTIFICACION SIGA	2012
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	16,489.50
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL – CASERÍO SANTA TERESA DE SHINUYA - DISTRITO DE CALLERÍA
CUADRO COMPARATIVO N°	379
CCMN	3948
CERTIFICACION SIGA	2013
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	11,155.50
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL – CASERÍO SANTA TERESA DE SHINUYA - DISTRITO DE CALLERÍA

Que, mediante **Informe N°002163-2024-MPCP/GPPR-SGPTO, de fecha 25/04/2024**, la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que, de la revisión efectuada al Marco Presupuestal del Pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en la genérica de gasto 2.2 GASTOS CORRIENTES, Meta Presupuestal 0065, Clasificador de gasto 22.23.9999, cuenta con Marco Presupuestal; por lo que emite las Notas Certificación Presupuestal N° 0000002240 y 0000002241, por la suma total de S/.27,645.00 (Veintisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante **Informe N°000505-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG, de fecha 30/04/2024**, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, opina declarar **VIABLE** otorgar el acceso a la actividad comunal y/o promoción del desarrollo social a favor del Caserío Santa Teresa de Shinuya, representado por el señor Segundo Elmer Ynuma Del Castillo, identificado con DNI N° 45630684, a efectos de apoyar con la "Refacción del Local Comunal – Caserío Santa Teresa de Shinuya – Distrito de Callería – Provincia de

Coronel Portillo – Ucayali”, apoyo que asciende a la suma de S/. 27, 645.00 nuevos soles. Asimismo; recomienda remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del acto administrativo para el apoyo social conforme a la Directiva 004-2022-MPCP-GPPR-“DIRECTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES COMUNALES Y/O DE PROMOCION DE DESARROLLO HUMANO CON INTERVENCION DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE E INSTITUCIONES DE CARÁCTER PUBLICO SIN FINES DE LUCRO UBICADOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO”..

BASE LEGAL:

Que, asimismo es de indicarse, que en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: **“Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”;**

Que, mediante **Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022**, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, el **artículo 1°** de la referida Directiva, señala que el otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de la promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de Base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en zonas Urbano Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES.

Que, verificado el expediente técnico emitido por el responsable de la Oficina de Participación Comunal adscrita a la Sub gerencia de Desarrollo Social, se advierte que la ubicación del local donde ha de ejecutarse la actividad comunal se encuentra de acuerdo con el artículo 6° de la directiva, que señala que el Otorgamiento de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES como: Saneamiento, Educación y Salud, para el reforzamiento de infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de Materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La mano de obra no calificada, estará a cargo de las Organizaciones de base reconocidas y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario”;

Al respecto del Informe Técnico N° 13 que contiene la Memoria Descriptiva de la de la Actividad Comunal denominada **“REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL – CASERÍO SANTA TERESA DE SHINUYA - DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI”**, se desprende que el ámbito de ubicación a realizarse la actividad comunal se ubica en un centro poblado rural denominado Caserío Santa Teresa de Shinuya, cumpliendo así con el requisito exigido en el art. 6° de la Directiva.

Que, por otra parte, el artículo 10° de la directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR señala que las solicitudes de actividad comunal y/o promoción del desarrollo, se atenderá por la Gerencia de Desarrollo Social y económico hasta un monto máximo de tres (03) unidades impositivas tributarias (UIT) vigente, sujetos a evaluación técnica y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, precisando que en los casos que superen las tres (03) unidades impositivas tributarias (UIT) vigente, la probación será mediante acto resolutivo emitido por el despacho de alcaldía (...). Siendo que, de la evaluación efectuada en el presente caso y conforme a la determinación del valor estimado, se ha determinado que el pedido del administrado supera las 03 Unidades Impositivas Tributaria (UIT); por lo tanto, la aprobación deberá ser mediante Acto Resolutivo de Alcaldía;

Que, finalmente, el artículo 12° de la referida Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-GSR, establece los requisitos que debe contener la solicitud de actividad comunal, estableciéndose los siguientes:

- a) *Solicitud dirigida al Alcalde (ANEXO N° 01), especificando que se requiere la ejecución de las actividades comunales y/o Promoción del desarrollo humano (...)*
- b) *Copia simple de la Escritura Pública de Constitución y testimonio de la persona jurídica.*
- c) *Copia del documento que acredite la creación de la institución de carácter público sin fines de lucro, así como del representante de la misma.*
- d) *Copia simple del documento de reconocimiento de la agrupación social o junta directiva emitida por la Municipalidad de su sector, en caso se trate de organizaciones de base.*
- e) *Copia simple del DNI vigente del representante legal.*
- f) *Declaración Jurada de Compromiso (ANEXO N° 02), mediante el cual se consignara la cantidad de personas que brindaran mano de obra no calificada, así como el aporte de las herramientas de trabajo.*
- g) *Tres (3) fotos como mínimo del lugar donde se brindara la Actividad Comunal.*

Que, mediante Informe Legal N°000489-2024-MPCP-GM-GAJ, de fecha 13/06/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, habiendo evaluado la presente solicitud y habiendo cumplido lo establecido en la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-GSR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, **resulta necesario declarar PROCEDENTE LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, a favor del Caserío Santa Teresa de Shinuya, consistente en la “REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL – CASERÍO SANTA TERESA DE SHINUYA - DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI”, representado por el ciudadano SEGUNDO ELMER YNUMA DEL CASTILLO, identificado con DNI N° 45630684, en su condición de Presidente del Consejo Directivo, para lo cual se adquirirán materiales por el valor de S/.27,645.00 (Veintisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles).**

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la “REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL – CASERÍO SANTA TERESA DE SHINUYA - DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI”; para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla en las especificaciones técnicas del presente expediente administrativo, hasta por la suma total de S/.27,645.00 (Veintisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), a favor del Caserío Santa Teresa de Shinuya, debidamente representado por el presidente de su Consejo Directivo el señor

SEGUNDO ELMER YNUMA DEL CASTILLO, identificado con DNI N° 45630684, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, bajo responsabilidad funcional, presentar el respectivo informe final al titular de la Entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, a favor del Caserío Santa Teresa de Shinuya, ubicado en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por:
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO